

2026/90604

21.7.2026

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (Texto pertinente a efectos del EEE)

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2025/40, de 22 de enero de 2025)

1) En la página 22, en el considerando 130, última frase:

donde dice: «La autoridad competente debe poder cobrar a los productores o a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del producto a las que se haya encomendado la ejecución del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor unas tasas proporcionadas y basadas en los costes por el procedimiento de autorización relativo al cumplimiento de tales obligaciones.»,

debe decir: «La autoridad competente debe poder cobrar a los productores o a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor a las que se haya encomendado la ejecución del cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor unas tasas proporcionadas y basadas en los costes por el procedimiento de autorización relativo al cumplimiento de tales obligaciones.».

2) En la página 22, en el considerando 131, primera frase:

donde dice: «En los casos en que la tasa en concepto de responsabilidad ampliada del productor que aplica una organización competente en materia de responsabilidad ampliada del productor se clasifica como ingresos públicos, [...]»,

debe decir: «En los casos en que la tasa en concepto de responsabilidad ampliada del productor que aplica una organización competente en materia de responsabilidad del productor se clasifica como ingresos públicos, [...]».

3) En la página 37, en el artículo 3, apartado 1, punto 66:

donde dice: «66) “sistema de responsabilidad ampliada del productor”: la entidad jurídica que organiza, desde el punto de vista financiero, o financiero y operativo, el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor en nombre de varios productores;»,

debe decir: «66) “organización competente en materia de responsabilidad del productor”: la entidad jurídica que organiza, desde el punto de vista financiero, o financiero y operativo, el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor en nombre de varios productores;».

4) En la página 73, en el artículo 47, apartado 1:

donde dice: «1. El productor —en el caso del cumplimiento individual de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor — o la organización de responsabilidad ampliada del productor a la que se haya encomendado la realización de dichas obligaciones —en el caso del cumplimiento colectivo de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor— solicitarán a la autoridad competente una autorización relativa al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor.»,

debe decir: «1. El productor —en el caso del cumplimiento individual de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor — o la organización competente en materia de responsabilidad del productor a la que se haya encomendado la realización de dichas obligaciones —en el caso del cumplimiento colectivo de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor— solicitarán a la autoridad competente una autorización relativa al cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor.».